

ACUERDO No IETAM/CG-105/2016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE TE-RDC-31/2016, EN EL QUE SE REVOCA EL ACUERDO IETAM/CG-84/2016 SOLO EN LA PARTE CONDUCENTE SOBRE EL ANALISIS DEL RECURSO INTERPUESTO Y SE ORDENA LA SUSTITUCIÓN DE LA C. ANA LAURA GEORGE ZÚÑIGA COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA QUE ENCABEZA EL C. AMANDO TREVIÑO RIVERA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

I.- Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El pasado 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, celebró sesión, con la cual dio inicio el proceso electoral ordinario 2015 – 2016.

II.- Jornada Electoral. Conforme a lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el primer domingo de junio, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 43 ayuntamientos de la entidad.

III.- Registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado. Del 27 al 31 de marzo del presente año, se presentaron diversos Partidos Políticos y candidatos independientes para contender en la elección ordinaria del 5 de junio de 2016.

IV.- Sesión de Registro de Candidatos. Con fecha 3 de abril del presente año mediante acuerdo IETAM/CG-84/2016, el Consejo General determino la procedencia de diversas solicitudes de registro de candidaturas de integrantes

de los ayuntamientos, presentadas por diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o coalición así como candidatos independientes, para participar el proceso electoral 2015-2016.

V.- Se interpone el recurso ciudadano. El día 8 de abril del año actual, el Ciudadano interpuso recurso para la defensa de los derechos político-electorales del ciudadano ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, en contra del Acuerdo IETAM-CG-84/2016 de fecha 3 de abril del año actual, en el cual se determinó el registro de diversas candidaturas.

VI.- Resolución emitida. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en fecha 20 de abril, emitió la resolución dentro del expediente identificado con la clave TE-RDC-31/2016, produciendo los siguientes efectos:

“... Se revoca el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciséis emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en la parte que fue materia de la impugnación en la presente instancia, a fin de que se sustituya a la ciudadana Ana Laura George Zúñiga como primer regidor de la planilla encabezada por Amando Treviño Rivera a integrar el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas... Se concede al ciudadano Jesús de los Ángeles López Gracia un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de que sea notificada la presente ejecutoria, a efecto de que comparezca ante el Consejo General a exhibir los documentos necesarios para su registro como candidato independiente... Se ordena al Consejo General al Instituto Electoral de Tamaulipas que a partir de que reciba la documentación correspondiente, se pronuncie sobre la solicitud de registro de referencia, dentro de las setenta y dos horas siguientes a que ello ocurra ...”

VII.- En cumplimiento a lo antes expuesto, este Consejo General convocó a sesión con carácter de urgente para realizar el registro del ciudadano mencionado con antelación.

CONSIDERANDOS

1.- Los artículos 1, tercer párrafo y artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales; así como que tanto el varón como la mujer son iguales ante la Ley.

2.- Que los artículos 34 y 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, establecen íntegramente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y que para poder ser votado para todos los cargos de elección popular, deberá tener la calidad que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

3.- El artículo 41, base I de la Constitución Política, se especifica que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

4.- El artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales; así como en el apartado C, del mencionado ordenamiento

refiere que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

5.- Que el Instituto Electoral de Tamaulipas como Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es el encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción III de la Constitución Política del Estado y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

6.- Que las elecciones ordinarias para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos se celebran cada tres años el primer domingo del mes de Junio, por lo que en este proceso electoral ordinario del 2015-2016, se renovaran los integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 173, fracción II y 207, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

7.- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 7, fracción II, que son derechos de los ciudadanos tamaulipecos poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; asimismo, el artículo 16 prevé que todas las personas que habitan en el Estado gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la Constitución Local, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquella establece; además, en el artículo 17 reconoce el derecho de los varones y las

mujeres a la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, económico, social y cultural.

8.- El artículo 20, fracción II, apartado A de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan.

9.- El artículo 103 de la citada legislación electoral dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

10.- El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral local, determina que es una atribución del Consejo General, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

11.- Una vez precisado lo anterior y en cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro del expediente TE-RDC-31/2016, en la cual se estimó que el recurrente presentó su intención de participar como candidato independiente por la regiduría número uno de la planilla independiente encabezada por Amando Treviño Rivera, a fin de integrar el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; argumentando Pleno del Tribunal Electoral que le asiste la prerrogativa de ser registrado para el referido cargo público, a menos de que el recurrente haga la manifestación expresa de renunciar a ese derecho, lo que en la especie no aconteció. Motivo por lo cual al

ser registrada la C. Ana Laura George Zúñiga como candidata propietaria independiente al cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; sin mediar justificación alguna, al actor se le soslayó en el registro correspondiente, violando así su derecho a poder ser votado; aunado a que no se desprende documento alguno que justifique objetivamente la sustitución antes mencionada ni mucho menos alguna hipótesis contemplada en la normatividad electoral, como pudieran ser la renuncia inhabilitación, inelegibilidad, incapacidad o muerte; motivo por el cual se revoca el acuerdo de fecha tres de abril de dos mil dieciséis emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a fin de que se sustituya a la ciudadana Ana Laura George Zúñiga como primer regidor de la planilla encabezada por Amando Treviño Rivera a integrar el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas y se concede al ciudadano Jesús de los Ángeles López Gracia un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de que sea notificada la ejecutoria, a efecto de que comparezca ante el Consejo General a exhibir los documentos necesarios para su registro como candidato independiente.

12.- Se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha veintidós de abril del presente año el escrito signado por el C. Jesús de los Ángeles López Gracia, Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Primer Regidor Propietario en la Planilla que encabeza el C. Amando Treviño Rivera por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; anexando la documentación a que se refiere el artículo 31 de la ley Electoral vigente en el Estado; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida por Pleno del Tribunal Electoral del Estado; ante lo cual se procedió al análisis de las mismas, para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en las disposiciones legales, a efecto de estar en posibilidad de emitir el acuerdo respectivo.

13.- Que una vez analizada y revisada la documentación acompañada del multicitado aspirante a candidato, se desprende que cumple con los requisitos

constitucionales y legales para poder ser candidato independiente al cargo de Primer Regidor Propietario de la planilla antes mencionada; motivo por el cual este Consejo General estima conveniente y con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, otorgar el registro para contender en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

14.- En tal sentido se deja insubsistente el registro de la **Ciudadana Ana Laura George Zúñiga** quien fuera registrada como Primer Regidor Propietario de la Planilla encabezada por el Ciudadano Amando Treviño Rivera, tal y como lo señaló el Pleno del Tribunal Electoral del Estado y en su lugar se registra al **Ciudadano Jesús de los Ángeles López Gracia** y se ordena expedir la constancia respectiva.

15.- En consecuencia, la planilla encabezada por el C. Amando Treviño Rivera, Candidato Independiente al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en el proceso electoral 2015-2016, se registra de la manera siguiente:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	TREVIÑO RIVERA AMANDO	PEREZ GUERRA JORGE ELIUD
1 Sindico	RINCON LARA MARIA DOLORES	VILANO AGUIRRE PILAR ALEJANDRA
2 Sindico	TORRES VELAZQUEZ JOSE ALEJANDRO	SILVA COMPEAN LUIS ANTONIO
1 Regidor	LOPEZ GRACIA JESUS DE LOS ANGELES	RODRIGUEZ PEREZ GRISELDA
2 Regidor	MOTA ALVARADO ARTURO ARMENGOL	GRACIA GANDARA JORGE ALBERTO
3 Regidor	DAVILA VALLE HIROZAEMA	ESELENTE CRUZ LESLIE SAMANTHA
4 Regidor	CEPEDA MORENO EDGAR GUILLERMO	MARTINEZ GUEVARA EMILIANO
5 Regidor	MORALES ROBLES ELOISA	TIRADO GUDIÑO CLAUDIA IVONNE
6 Regidor	FAZ RUIZ MIGUEL ANGEL	MORALES REYES VICTOR MANUEL
7 Regidor	SILLER VILLANUEVA BRENDA CAROLINA	VILLEGAS ARENAS MARIA CANDELARIA EVANGELINA
8 Regidor	GONZALEZ GARCIA RAMON	VALDEZ ZUÑIGA JORGE MANUEL
9 Regidor	SOLORIO ODETTE ANAIS	VARGAS MENDOZA ANDREA ICXEL
10 Regidor	CEPEDA ROMERO DANIEL	CEPEDA ROMERO JUAN CARLOS
11 Regidor	FLORES ARGUELLO ESMERALDA YAZMIN	BOTELLO CAVAZOS DIANA ESMERALDA
12 Regidor	GUAJARDO MARTINEZ OSIRIS	LIMON LOPEZ HECTOR FELIPE
13 Regidor	CASTILLO MENDOZA ADRIANA GABRIELA	MAYA GONZALEZ MA. ANTONIA
14 Regidor	IBAÑEZ RODRIGUEZ ALFREDO	MOLINA MORALES JACINTO

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara insubsistente el registro de la **Ciudadana Ana Laura George Zúñiga** quien fuera registrada como Primer Regidor Propietario de la Planilla encabezada por el Ciudadano Amando Treviño Rivera Candidato Independiente al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, tal y como lo señaló el Pleno del Tribunal Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Se aprueba el registro del **Ciudadano Jesús de los Ángeles López Gracia** como candidato independiente al cargo de Primer Regidor Propietario de la Planilla encabezada por el Ciudadano Amando Treviño Rivera Candidato Independiente al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; en el proceso electoral 2015-2016.

TERCERO.- Se expide la constancia de registro del **Ciudadano Jesús de los Ángeles López Gracia** como candidato independiente al cargo de Primer Regidor Propietario, acreditado en el punto anterior, conforme a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente TE-RDC-31/2016.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión de la presente resolución al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Consejo Municipal Electoral correspondiente, de los alcances del presente acuerdo para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 29, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 25 DE ABRIL DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO